

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1907 /

**REF.: APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO/**

**SANTIAGO, 16 de octubre de 2020**

**VISTO:** El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 66, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Designa Subsecretaria de Telecomunicaciones; el Decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el cual el Presidente de la República Delega Facultades en la Subsecretaria de Telecomunicaciones y en Funcionarios que Indica; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por intermedio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra consiente de la importancia estratégica de la infraestructura y servicios de acceso a Internet para el desarrollo de los países y las personas se está asumiendo con fuerza a nivel mundial, con diversas políticas de fomento al acceso y extensión de redes tanto para fines productivos y sociales, como de gestión pública;

2. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 12 de julio de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (en adelante Subtel), y CAF suscribieron un Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica -no reembolsable- (en adelante el Convenio) por un monto de USD \$3.000.000.- el día 12 de julio de 2019 y aprobado mediante Resolución Exenta N°1483, de la misma fecha, acordando que la Subsecretaría actuará como Organismo Ejecutor en la implementación del Proyecto y CAF será el Organismo que lo financiará directamente;

3. Que, Subtel en el marco del Convenio suscrito con la Corporación Andina de Fomento (en adelante CAF), se encuentra ejecutando la última parte del Estudio de Factibilidad Económica, Técnica y Legal del Proyecto Cable Submarino: “Puerta Digital Asia-Sudamérica”, adjudicado por un monto de USD \$2.875.000.- al Consorcio conformado por TMG y WFNS (en adelante el Consorcio). En concreto, el Consorcio ya ha entregado satisfactoriamente dos de los tres informes comprometidos según el contrato y actualmente están desarrollando el Informe Final;

4. Que, la decisión de la ruta, por parte del Gobierno de Chile, ha sido extremadamente compleja y ha requerido mayor tiempo de lo planificado. Ello, atribuido a motivos ajenos a la responsabilidad del Consorcio y Subtel, ha impactado en los tiempos de ejecución del producto entregable;

5. Que, tomando en cuenta el desarrollo de la consultoría realizada por el Consorcio, enmarcada en el Convenio, Subtel estima necesario complementar los resultados que se han entregado y que se esperan obtener por parte del Consorcio, a través de la elaboración de un nuevo estudio que dé cuentas de las sinergias que el proyecto de cable submarino pueda tener con otros proyectos digitales dentro de la región. A mayor abundamiento, Subtel ha identificado las principales áreas que mantienen estrecha relación con el despliegue del Proyecto y que, por lo tanto, se verán potenciadas a través de las sinergias que existen. A saber, estas corresponden a: Desarrollo de Redes Terrestres; Desarrollo de Industria Digital Inteligente y, por último, Desarrollo de Industria Científica e Investigación;

6. Que, el Gobierno de Chile no cuenta con recursos propios que le permitan hacer estimaciones de forma interna y, por lo tanto, requiere destinar el monto remanente del Convenio, por un valor de USD \$125.000.-, para el cumplimiento de estos fines;

7. Que, para lograr todo lo anterior, es imprescindible modificar el plazo de vigencia del Convenio hasta el mes de junio del 2021;

8. Que, atendido lo expuesto y en uso de mis atribuciones;

#### **RESUELVO:**

1°. Apruébese la Adenda al Convenio de Ejecución y de Cooperación Técnica celebrado entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por medio del cual esta última financiará, por un monto de US\$3.000.000.- (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), un Estudio de factibilidad económica, técnica y legal del proyecto Cable Submarino: "Puerta Digital Asia-Sudamérica, sancionado por Resolución N°1.483, de 12 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido que se indica a continuación:

#### **"ADENDA N° 001**

#### **AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES ("MTT") y LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE CHILE ("SUBTEL") ADSCRITO AL MTT DE CHILE**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de ejecución de cooperación técnica no reembolsable (en adelante el "**Convenio**"), suscrito por CAF, según se define más adelante, en fecha doce (12) de julio de 2019, que firman:

La **Corporación Andina de Fomento** (en adelante “CAF”), persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Luis Carranza Ugarte; y

El **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones** de Chile, debidamente representado en este acto por su Ministra, señora Gloria Hutt Hesse y por la **Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones** de Chile, (en adelante, el Ejecutor) debidamente representado en este acto por su Subsecretaria, señora Pamela Gidi Masías.

CAF y el **Ejecutor**, conjuntamente denominadas como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, acuerdan realizar la presente Adenda N° 001 al Convenio (en adelante, la “Adenda”), la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

## EX P O N E N

Que las Partes suscribieron el Convenio conforme a lo aprobado por CAF a través de la Resolución de P.E. No. 0607/2019 de fecha 11 de abril de 2019, mediante la cual se aprobaron recursos de pre inversión para apoyar la ejecución del Proyecto de Integración Cable Submarino Puerta Digital Asia-Sudamérica, de acuerdo con la solicitud realizada por la República de Chile a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuyo objetivo principal es realizar un Estudio de Factibilidad que provea las definiciones técnicas, legales, financieras y económicas necesarias para la construcción de un cable submarino entre Sudamérica y Asia, que permita constituir un sistema de integración digital para la región (en adelante el “Proyecto”).

Que (i) conforme a la Cláusula III *Plazo*, los recursos que aporta CAF estarían disponibles para el uso del Ejecutor por dieciséis (16) meses (el “**Plazo**”), contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio; y que, vencido el Plazo, a menos que las Partes hayan acordado por escrito su prórroga, se extinguiría toda responsabilidad de CAF bajo el Convenio;

Que el Convenio fue suscrito por las Partes, en fecha doce (12) de julio de 2019, por lo que el Plazo vencerá el doce (12) de noviembre de 2020.

Que, por diversas razones, la decisión de la ruta por parte del Gobierno de Chile, ha sido extremadamente compleja y ha requerido mayor tiempo de lo planificado, impactando en los tiempos de ejecución del producto entregable; siendo que, en el desarrollo de la consultoría se extendieron los plazos para la presentación de los informes anteriores, que serán consolidados en el Informe Final que debe presentar el Ejecutor de acuerdo al Convenio; asimismo, es necesario realizar un *Request for information* (RFI) con el fin de obtener insumos para la elaboración del referido Informe Final, los cuales provienen de terceras fuentes y que este proceso requiere un tiempo de entrega y procesamiento considerable; de igual forma, debido a los retrasos respecto del tiempo requerido para analizar, decidir y anunciar la ruta óptima, resulta necesario extender el plazo del tercer producto y su fragmentación, a través de una entrega preliminar que permita procesar anticipadamente el desarrollo final del Estudio.

Que mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de agosto, el Ejecutor, solicitó a CAF extender el plazo de vigencia del Convenio hasta el treinta (30) de junio del 2021. Asimismo, solicitó:

- I. Modificar el plazo de entrega del Informe Final del Estudio de Factibilidad Económica, Técnica y Legal del Proyecto Cable Submarino: “Puerta Digital Asia-Sudamérica” y fragmentarlo a través de una entrega preliminar que permita procesar anticipadamente el desarrollo final del estudio.
- II. Asignar el monto remanente del Convenio de Ejecución de cooperación técnica por un valor de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), para la contratación de un estudio referido al análisis de sinergias de los proyectos digitales impulsados en Sudamérica.

Que CAF decidió prorrogar el plazo de vigencia del Convenio para permitir que el Ejecutor pueda realizar el Proyecto mediante el uso los recursos aprobados conforme a lo previsto en el Convenio. Asimismo, aprobó que los Consultores puedan entregar de manera fragmentada el Informe final del estudio de factibilidad técnica, legal, financiera y económica del cable submarino “Puerta Digital Asia – Suramérica” e Incorporar el nuevo componente “Análisis de Sinergias de los Proyectos Digitales impulsados en Sudamérica”

Que conforme a lo previsto en la Cláusula XVIII *Comunicaciones* a los fines de modificar las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, es necesaria la suscripción de un acuerdo por representantes autorizados de las Partes.

Visto lo anterior, las Partes de mutuo acuerdo deciden modificar las cláusulas del Convenio en los términos que aquí se especifican.

**PRIMERO: PLAZO**

Se modifica la Cláusula III *Plazo*; a los fines de extender el periodo de vigencia del Convenio de Ejecución cooperación técnica hasta el hasta treinta (30) de junio del 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

***“CLÁUSULA III: PLAZO***

*Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Ejecutor hasta el hasta treinta (30) de junio del 2021. El Ejecutor acepta que CAF podrá solicitar en el plazo de seis (6) meses subsiguientes a la terminación del Convenio, cualquier aclaratoria correspondiente a cualquiera de los informes entregados según lo detallado en la Cláusula VII (Informes).”*

**SEGUNDO: ANEXO A**

Se sustituye el Anexo A del Convenio por el Anexo A de la presente Adenda y se considerará parte integral del mismo. Es entendido entre las Partes que se incorpora dentro de las Actividades a ejecutarse con recursos objeto del Convenio, el estudio referido a el análisis de sinergias de los proyectos digitales impulsados en Sudamérica, y que para la realización de dicho estudio se usarán recursos remanentes de los aportes realizados por CAF; en razón de lo anterior, el monto del aporte de CAF se mantiene de acuerdo con lo establecido en la Cláusula II del Convenio suscrito, en el entendido que CAF no realizará aportes adicionales a los aprobados.

**TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA ADENDA; NO NOVACIÓN**

La Adenda amplía exclusiva y expresamente las cláusulas en ella incluidas, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Convenio.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que, como resultado de esta Adenda, perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

**CUARTO: DECLARACIONES**

El Ejecutor declara que su sola firma es suficiente para celebrar la presente Adenda o para cumplir o ejercer las obligaciones que asume de conformidad con ella, las cuales son legales, válidas y exigibles contra las Partes de conformidad con sus términos.

Asimismo, declara que es su voluntad modificar las cláusulas contenidas en el Convenio, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas precedentes.

**QUINTO: FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA**

La firma del Representante de CAF plasmada en este Convenio, a través de Docusign con certificado digital, es válida y surte todos los efectos legales pertinentes. En señal de lo anterior, la Secretaria General de la Corporación Andina de Fomento, en cumplimiento del artículo 51 numeral 2 del Reglamento de la Corporación, que establece entre sus funciones el dar fe frente a terceros de las actuaciones de la Corporación, certifica la firma del Presidente Ejecutivo en el presente acto.

Los representantes del Ejecutor suscriben el presente Convenio a través de firma autógrafa, en los términos permitidos por la regulación vigente, garantizando así, la autenticidad y validez del contenido del Convenio. En este sentido, el Ejecutor se compromete a entregar a CAF el documento original debidamente suscrito por sus representantes.

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del Convenio, por sus signatarios surtirán todos los efectos legales, plena validez, de cumplimiento y admisibilidad.

**SEXO: Ratificación del Convenio**

Las Partes declaran expresamente su voluntad de dar continuidad al Convenio, por lo que quedan con plena fuerza y vigor todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de Ejecución de cooperación técnica no reembolsable, antes identificado, no reformadas por la presente Adenda.

**EN FE DE LO ANTERIOR**, se suscribe la presente Adenda al Convenio de Ejecución de cooperación técnica no reembolsable en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de [\_\_\_\_], a los [\_\_\_\_] ([\_\_\_\_]) días del mes de octubre de 2020.

**CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

---

Luis Carranza Ugarte  
PRESIDENTE EJECUTIVO

En la ciudad de Santiago de Chile, a los [ ] ([ ]) días del mes de octubre de 2020.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE CHILE**

---

**Gloria Hutt Hesse**  
**Ministra de Transportes y Telecomunicaciones**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES DE CHILE**

---

**Pamela Gidi Masías**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**

**ANEXO A**  
**DOCUMENTO DEL PROYECTO**

**Objetivo General:**

Realizar un Estudio de Factibilidad que provea las definiciones técnicas, legales, financieras y económicas necesarias para la construcción de un cable submarino entre Sudamérica y Asia, que permita constituir un sistema de integración digital para la región.

El cable submarino conectará a Chile, y con ello a toda la región, con el continente asiático; permitiendo a los países de Sudamérica acceder a una nueva autopista digital capaz de establecer un vínculo con los grandes actores globales en servicios TIC, contenidos y data-centers.

**Objetivos específicos**

- (a) Evaluar alternativas tecnológicas comercialmente disponibles indicando cuál de estas es la sugerida para el Cable Submarino.
- (b) Analizar y recomendar el marco regulatorio necesario para el despliegue y operación del Cable Submarino internacional.
- (c) Analizar y valorar los factores económicos, técnicos (oferta demanda y condiciones óptimas de trazado - desktop study) y operacionales para la implementación del proyecto de integración Cable Submarino.
- (d) Formular diferentes alternativas/modelos de negocio junto con sus modelos corporativos, operativos y de gobernanza, que acompañarán el despliegue del Cable Submarino.
- (e) Cuantificar los impactos que tendría la iniciativa en la economía regional.

**Actividades**

- (a) Contratar el estudio de factibilidad en todos sus componentes regulatorios, económicos, legales y técnicos para la construcción del cable submarino, especificando el impacto de este proyecto en la región.
- (b) Contratar el estudio referido a el análisis de sinergias de los proyectos digitales impulsados en Sudamérica

**Resultados esperados**

Estudio a nivel de factibilidad para el proyecto de infraestructura de integración digital a través de un Cable submarino de fibra óptica que conecte la región Asia Pacífico con Sudamérica.

**Entregables de la Actividad "a"**

- (a) **Informe de casos comparables.**
  - Identificación de alternativas tecnológicas comercialmente disponibles para proveer el servicio objeto del estudio de factibilidad (e.g. satélites, conexión a través de rutas internacionales).
  - Análisis de al menos cinco iniciativas similares, considerando las justificaciones de su construcción, los modelos utilizados y la manera en que el despliegue del cable interactuó con la economía de los participantes.
  - Análisis de los modelos antes señalados, indicando cuál de ellos es el sugerido para el cable entre Sudamérica y Asia.
  
- (b) **Informe marco regulatorio, económico, legal y técnico para la implementación del proyecto "Puerta Digital Asia –Sudamérica"**
  - Proyección de tráfico de datos (con y sin el proyecto).
  - Análisis de factibilidad económica (considerando demanda de datos estimada de la región y tráfico intercontinental).

- Modelo de negocio y operación (a 25 años).
- Marco regulatorio necesario para el despliegue y operación del cable submarino internacional.
- Modelos de gobernanza (consorcio u otra alternativa).
- Modelo de financiamiento (ya sea públicos, privados y/o APP).
- Propuesta de escenarios alternativos (rutas con mayor proyección económica y política).
- Cuantificación de los impactos proyectados que tendría la iniciativa en la economía regional.

**(c) Informe Preliminar de Factibilidad Técnica del proyecto "Puerta Digital Asia -Sudamérica"**

- Requerimiento de información (*request for information*, RFI) finalizado a los principales proveedores de cable submarinos para conocer estimaciones de costos, tecnología, soluciones, para el despliegue de la ruta propuesta, que sirva de base para el análisis del Informe Final. Adicionalmente, constituye un avance del Informe Final, con el desarrollo de los principales puntos: evaluación económica, plan del sistema de cable submarino, plan de ruta marina, permiso y regulaciones, cronograma y costos de implementación.

**(d) Informe Final Factibilidad Técnica del proyecto "Puerta Digital Asia -Sudamérica"**

- Análisis de factibilidad, principalmente técnica, de la ruta propuesta por el estudio en base a la información entregada en los informes anteriores, considerando el diseño óptimo de una red de fibra óptica submarina transoceánica, sus puntos de aterraje e interconexión que solventan técnicamente la conectividad internacional.

**Cronograma de Ejecución**

CRONOGRAMA CT: Cable Submarino	2019								2020								2021							
	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A
Actividades																								
Convenio con contraparte	x																							
Licitación y Contratación de Consultores		x	x	x																				
Ejecución estudios de diseño de ingeniería					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				
Cierre final de las Consultorías																					x	x		
Cierre y Reporte de Resultados																							x	x





### DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES

	<u>Aporte CAF</u>	<u>Aporte Presupuestado del Ejecutor</u>	<u>TOTAL</u>
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Honorario de Consultores	3.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>

2°. Publíquese en el sitio web Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Telecomunicaciones -sitio [www.subtel.gob.cl/transparencia](http://www.subtel.gob.cl/transparencia)- el presente acto administrativo.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**  
**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



**PAMELA GIDI MASÍAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**

**Distribución**

- Gabinete
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones
- División Administración y Finanzas